

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 28 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 169

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del joven Joaquin Casdallo Fuentes, desaparecido del domicilio de sus padres, vecinos de Madrid, hace cinco meses, es natural de Cariñena, de diez y seis años de edad, estatura alta, algo chato, ojos negros, algo miope, de oficio fotograbador, vestía al salir de su casa pantalón de pana color botella, chaqueta de lanilla, gris oscuro, boina color café y camisa de franela á cuadros, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Oviedo 27 de Julio de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.044).

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de un sujeto supuesto autor de doble asesinato y robo perpetrado en el pueblo de Terradillos, provincia de Palencia, cuyas señas son: estatura regular, grueso, cara redonda, pelo y bigote negro poblado, cargado de hombros, piernas derechas, de unos 35 años de edad, mirada dura, viste camisa de franela con corbata blanca hecha lazo, americana, chaleco y pantalón de paño delgado color gris, gorra de visera clara con motas blancas, zapatos de piel clara, se supone sea asturiano ó gallego.

Se cree va acompañado de una mujer de buena estatura de unos 24

años, bien constituida con pañuelo á la cabeza, vestido y chambra más clara que este, lleva un hatillo de ropa.

Deben hallarse en su poder todos ó parte de los efectos robados que son: dos pañuelos de merino, uno negro y otro de color, un pañuelo alfombrado de ocho puntas, otro de seda color morado, otros dos blancos, un vestido de merino color café, un devocionario nuevo con tapa de nacar jaspeado, un reloj de señora, unas 100 á 145 pesetas en metálico, un traje para hombre de jerga clara, un pantalón de paño astudillo y un sombrero; poniéndolo á disposición de este Gobierno así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos mencionados.

Oviedo 26 de Julio de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.043.)

Carreteras

D. Antonio Baztan y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, se me ha remitido un ejemplar del proyecto de la carretera de tercer orden de Avilés á Piedras Blancas para que se instruya expediente informativo que previene el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, á fin de comprobar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó zona que la via comprende y si debe variarse ó mantenerse la clasificación que á la misma se le ha atribuido en el plan.

Y con el fin de llevar á efecto la mencionada información se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL y se fija al público en el sitio de costumbre, en las Alcaldías de Avilés y Castrillón, para que en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación en el citado BOLETIN, puedan producirse ante este Gobierno y Alcaldía correspondiente las

reclamaciones que se estimen procedentes, á cuyo fin se halla de manifiesto el proyecto de dicha carretera en la sección correspondiente de este Gobierno civil.

Oviedo 23 de Julio de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.045).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco Cardín y Torre, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de 22 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Seis hermanos», sita en el paraje llamado Torninos, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes. Lindante al N. con la ería del pueblo de Torazo, S. carretera de Villaviciosa á Infesto, O. propiedades de los vecinos de Torazo y al E. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la pared de piedra que cerca la parte superior del prado de D. Cándido Canellada, en el mencionado paraje de Torninos; desde dicho punto se medirán en dirección SO. 1.800 y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección E. 100 metros; de segunda á tercera en dirección N. 2.200 metros; de tercera á cuarta en dirección O. 100 metros; de cuarta á punto de partida 400, quedando así cerrado el perímetro de las 22 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.815, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Braga Mateo, vecino de Tuilla, (Langreo) ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cazadora», sita en el paraje llamado Felgueroso, y Mayado del Acebo, parroquia de Nembra, concejo de Aller. Lindante al N. con el monte las Raigadas, al S. Mayado de la Caba y la Moena, y al O. Mayado del Acebo, y al E. Mayado Felgueroso y Resellón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. fachada O. del corral que en dicho paraje del Felgueroso posee D. Bartolomé Fernández; desde donde se medirán en dirección O. 300 metros que servirá de estaca auxiliar; de esta dirección N. 300 la primera; de esta dirección O. 200 la segunda; de esta al S. 600 la tercera; de esta al E. 200 la cuarta, y desde ésta á la primera auxiliar 300, cerrando el rectángulo de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.829, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Julián del Casero y Fernández, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Preciosa», sita en el paraje llamado Truébano, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo. Lindante al N. carretera de Ponferrada á la Espina, S. el pueblo de Truébano y puntos llamados Ca-

rril viejo y Cárcaba, E. camino que desde Truébano vá á la Tejera y O. la citada carretera y terrenos de Truébano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una huerta de Antonio Fernández Prieto, vecino de Truébano, sita en Llano de Santiago; desde donde se medirán 300 metros en dirección E. fijando la primera estaca; desde este punto en dirección S. 500 la segunda; desde este punto en dirección O. 1.200 la tercera; desde esta en dirección N. 800 la cuarta; desde ésta dirección NE. 1.500, y desde este punto á la primera estaca 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.661, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, en representación del Excmo. Sr. D. Manuel de Vetterra, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Maxin», sita en la Fojaca, de Silvota, pueblo de Bolgues, parroquia de Valduno, concejo de Las Regueras. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una fuente llamada de la Fojaca, y midiéndose al N. 50 metros se pondrá la primera estaca;

de ésta el O. 50 la segunda; de ésta al S. 100 la tercera; de ésta al E. 1.200 la cuarta; de ésta al N. 100 la quinta, y de ésta al O. 1.150 á unir con la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.826, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Alonso Rodríguez, vecino de Peñaflor, (Grado), ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María», sita en terreno particular y del común, parroquia de Sorriba, concejo de Tineo. Lindante por todos vientos con bienes del común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en el camino que vá de la casa de Alvarón á la casa del Capador, distante de la casa del primero 140 metros dirección O.; de cuya calicata se medirán al N. 450 metros primera estaca; de ésta al O. 450 metros segunda estaca; de ésta al S. 600 metros tercera estaca; de ésta al O. 600 metros cuarta estaca; de ésta al N. 600 quinta estaca, y tirando una visual á la primera estaca se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.813, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan pro-

ducirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Blanco, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Carlos A. Levisón, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Luz», sita en el paraje llamado Foz de Arhanes, parroquia del Tozo, concejo de Caso. Lindante al N. con los Collados de Peña Lloroza, E. carretera del Estado, O. Collado de Sobrescobio y S. Cumbre Majoin de Yexchu.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una escavación que tiene descubierto carbón mineral arrimado al camino de Riega Obscura y más al S. del arroyo de la Foz de Chanesal; desde dicho punto de partida en dirección S. 10 grados E. se medirán 1.000 metros colocando la primera estaca; de ésta al E. 10 grados N 100 para la segunda; de ésta al N. 10 grados O. 2.000 para la tercera; de ésta al O. 10 grados S. 400 para la cuarta; de ésta al S. 10 grados E. 2.000 para la quinta, y de ésta á la primera se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las 80 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.666, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños

de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Luis de Argüelles y Argüelles, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Artillera», sita en términos de la Piñera, paraje llamado las Vegas, parroquia de San Pedro de Sebares, concejo de Pilofña. Lindante con terrenos comunes, particulares y con el Río Color.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al S. de la cabaña que se halla en el prado de las Vegas, propiedad de los herederos de D. Antonio Martino, donde se medirá en dirección E. 20 grados N. 100 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 N. 20 grados O. la primera; de ésta 2.000 al O. 20 grados S. la segunda; de de ésta dirección S. 20 grados Este 500 la tercera; de ésta dirección E. 20 grados N. 2.000 la cuarta; de ésta 100 en dirección N. 20 grados O. se llegará á la auxiliar, con lo que se cierra el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.742 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Septiembre próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente Libro... Follo...	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento Dia.—Mes.—Año	Importe de los plazos	
									Pts.	Cts.
98-99 1	José G. Ovies.	Gozón.	Rústica	Estado.	3.083	Gozón.	3.º	29 Septbre. 1900	64	>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 18 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndole que los intereses de 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Julio de 1900.—El Interventor de Hacienda, Francisco Serrano.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta región, en 30 de Junio último, la contratación por subasta pública á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del ejército y Guardia Civil estante y transeunte en esta plaza hasta el 31 de Octubre de 1901 y un mes más si así conviniera á la Administración Militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Dindurra, hotel que ocupa la Comandancia Militar, el día 3 de Septiembre próximo, á las doce en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación, para el servicio de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 3.198 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir será el de:

La ración de pan de 63 decágramos de peso, á 26 céntimos de peseta.

La ídem de cebada de 4 kilogramos, á 1 peseta 5 céntimos.

El quintal métrico de paja para pienso, á 7 pesetas 80 céntimos.

Gijón 23 de Julio de 1900.—El Comisario de Guerra, Cándido Buznego.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de tal punto y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número....., fecha....., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1901 y un mes más si así conviniera á la Administración Militar, se comprometo á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado, al precio de tantas (en letra pesetas céntimos), debien satisfacer el importe de los anuncios publicados en la prensa.

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 1.035).

Universidad literaria de Oviedo

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 17, 18 y 19 de Junio último las listas de los aspirantes á las escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, anunciadas á concurso de ascenso y traslado, conforme á lo

prevenido en el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1899, con el fin de que los que se consideren perjudicados por el lugar que ocupan en ellas pudieran hacer sus reclamaciones ante este Rectorado en el plazo de veinte días que ha terminado en nueve del corriente, han resultado presentadas las siguientes reclamaciones.

Primera. De D. José Díez, maestro de Santiago Millas. Solicita se le computen los servicios en comisión como prestados en la mayor categoría.

Admitida la reclamación de conformidad con lo prevenido en el art. 93 del reglamento de 7 de Septiembre último, se le computan á este aspirante en la mayor categoría, 17 años y 6 meses de servicios, en vez de los 11 años, 7 meses y 18 días con que fué clasificado, pasando á ocupar el número 2 de la relación de aspirantes por traslado á escuelas dotadas con 825 pesetas.

Segunda.—De D. Ricardo Oñoro Villabona, maestro de Sangarcía, en Segovia, con igual pretensión que el anterior.

Admitida igualmente esta reclamación se le computan como servidos en la mayor categoría 4 años, 3 meses y 29 días en vez de 1 año, 6 meses y 25 días con que fué clasificado, sin que se altere el número de orden con que figura en la relación de aspirantes por traslado á escuelas de 825 pesetas.

Tercera.—De D. Julián Ramos Cuñado, maestro de una escuela en Valladolid, solicitando asimismo se le computen como servidos en la mayor categoría los servicios en comisión.

Admitida la reclamación se computan á este maestro como servidos en la mayor categoría 10 años, 10 meses y 7 días, pasando en su consecuencia á ocupar el número 21 en la relación de aspirantes por concurso de ascenso á escuelas de 1.100 pesetas, y el número 4 en la de traslado á las de 825.

Cuarta.—De D. Cecilio Aynela Montes, maestro de Haro, solicitando que se le computen en la lista de aspirantes por concurso de traslado á escuelas de 1.100 pesetas los 6 años, 3 meses y tres días de servicios en la mayor categoría, que se le han reconocido en la relativa á la de aspirantes por concurso de ascenso á escuelas de 1.375 pesetas.

Considerando que por un error material se han consignado en la primera de dichas listas 3 años, 11 meses y 8 días, y que los que efectivamente deben computársele son los 6 años, 3 meses y tres días, se estima la reclamación, pasando en su consecuencia á ocupar este maestro, el número 2 de orden en vez del número 3 con que figura en la misma.

Quinta.—De D. José María Gorria, maestro de Cascante, en Navarra, manifestando que en la lista de aspirantes por concurso á las auxiliares de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros

de Oviedo, aparecía su apellido de García en vez de Gorria, y considerando que debido á un error material se sufrió una equivocación al consignar dicho apellido, se estima dicha reclamación subsanándose aquel error y rectificando el apellido de García por el de Gorria.

Sexta.—De D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, maestro de Balbarez, en Burgos, solicitando ser incluido en la lista de concurso, y no excluido según de aquella aparecía por no hacer la declaración que determina el art. 25 del reglamento:

Considerando que de las citadas listas no aparece haber sido excluido el reclamante, el que sin duda ha sufrido una equivocación al leer aquellas, queda sin efecto su reclamación por no haber lugar á rectificación alguna, toda vez que el citado maestro no ha omitido el requisito dicho.

Séptima.—De D. Eduardo García y García, maestro de Amorovieta, en Vizcaya, reclamando contra su exclusión del concurso de ascenso, acordada por no hallarse extendida su instancia en el papel correspondiente:

Considerando que efectivamente la póliza que aparece en su instancia no es de las que empezaron á regir desde primero de Abril último por virtud de la nueva ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, y que según el artículo adicional de la mencionada ley, los documentos exentos del impuesto por las disposiciones vigentes en las provincias Vascongadas y en Navarra, se satisfarán en todos los casos en que haya de surtir efectos fuera de ellas, se desestima dicha reclamación por no haber lugar á incluirle en la relación de aspirantes no excluidos.

Octava.—De D.^a Teresa Izquierdo, maestra de Frechilla, solicitando se deje sin efecto su exclusión:

Considerando que en su hoja de servicios aparece raspado y enmendado el sueldo de 550 pesetas que disfrutó primeramente en su escuela, y que en la misma no se computan los servicios en la última categoría, se desestima la reclamación producida de conformidad con lo que previenen las vigentes disposiciones.

Novena.—De D. Marcelo Pérez Herrero, maestro de Mansilla de las Mulas, manifestando que se cree perjudicado con el número 7 con que aparece clasificado en la lista de aspirantes por concurso de ascenso á escuelas de 1.100 pesetas y solicitando se le coloque en el número 6.

Se destina dicha reclamación en vista de que examinada de nuevo su hoja de servicios resulta hallarse clasificado debidamente, toda vez que no se le pueden computar en la mayor categoría los 11 meses y 23 días de servicios prestados en la escuela mixta de Gradefes de Rueda, dotada con 62 pesetas 50 céntimos.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 42 del referido re-

glamento, se publican los anteriores acuerdos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose el plazo de treinta días que habrá de contarse desde el en que se publiquen estas resoluciones en la *Gaceta de Madrid* para que los interesados comprendidos en las listas de mérito, remitan á este Rectorado un oficio ó comunicación por cada una de estas en que figuren, manifestando las plazas que se obligan á aceptar caso de nombramiento y el orden de preferencia con que desean tolas ellas.

Oviedo 16 de Julio de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 1.000).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Ribadesella**

D. Francisco S. de Fuentes Cuétara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de este concejo, en sesión de 18 del corriente mes, el día 27 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, se celebrará en las Consistoriales de esta villa la subasta pública para rematar las obras de construcción de un edificio dedicado á casa-escuela, cuyas obras habrán de llevarse á cabo, con arreglo á los proyectos y planos aprobados por la Superioridad, en el sitio del Cármen, términos del pueblo de Soto, parroquia de San Salvador de Moro, en este término municipal.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 26 de Abril próximo pasado ó Instrucción dictada para su cumplimiento.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones á que habrá de sujetarse la subasta y construcción de las obras, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es la cantidad de 22.646,94 pesetas, á que asciende el presupuesto total de las obras.

Los licitadores harán sus proposiciones en un pliego de papel timbrado común de la clase 11.^a, con arreglo al modelo transcrito á continuación del presente anuncio, dentro de un sobre cerrado.

Para tomar parte en la subasta será indispensable acreditar en forma haber consignado en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 1.132,34 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto total.

Si alguno de los licitadores lo hiciere en concepto de apoderado de otra persona ó Sociedad, acompañará á la proposición la copia del poder notarial en que conste la autorización, cuyo poder tendrá que haber sido bastantado por D. Francisco Pendás y Cortés, Abogado en ejercicio en Cangas de Onís.

Los gastos de la inserción del anuncio en este periódico oficial son de cuenta del rematante.

Lo que, á los efectos consiguientes, se anuncia al público.

Ribadesella 24 de Julio de 1900.
Francisco S. de Fuentes.

Modelo de proposición

D. F. N., vecino de..., con cédula personal clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de..., se comprometo á ejecutar las obras de construcción de la casa-escuela que se proyecta edificar en el sitio del Carmen, términos del pueblo de Soto, parroquia de San Salvador de Moro, con arreglo al proyecto, planos y condiciones establecidas para la construcción de dicha obra, en la cantidad de... pesetas. (Esta cantidad se expresará necesariamente en letra).

Fecha (también en letra) y firma del proponente.

(R. al núm. 1.031).

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Pío Linares Río, Alcalde Presidente de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: que la Corporación que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo prescrito en el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó, en sesión ordinaria del día 7 del actual, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación, por sorteo, de la Junta municipal durante el actual ejercicio, constituyéndose éstas en dos, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen todos los contribuyentes del concejo por concepto de territorial y urbana y le corresponden siete vocales.

Sección segunda

La componen todos los contribuyentes por industria y comercio, correspondiéndole cuatro vocales.

Y á los efectos que previene la mencionada ley Municipal, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho días se produzcan las reclamaciones que fueren procedentes.

Panes 15 de Julio de 1900.—Pío Linares.

(R. al núm. 999).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, en nombre de D. Vicente Eguidasu, contra D. José María Baloquiydon Niceto Garro, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, hoy ejecución de sentencia contra los herederos del demandante, he acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes, sitos en San Juan de Priorio, en este concejo:

1.º Un edificio destinado á salón café, en buen estado de conservación, tiene una antojana con su emparrado, elegante cerrado de verja y varias piedras, para merendero todo bastante decente, tiene buena galería y otros departamentos y abajo buena cuadra y sótano con desván sencillo: midiendo una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, incluso la superficie de la antojana; que linda al Norte, Oeste y Sur con la huerta que sigue su tasación y al Este la carretera ó camino de Puerto.

2.º La huerta en que está enclavado el edificio anterior, con buen terreno, buenos árboles frutales y paredes de cal y canto: que mide (incluyendo el terreno de los caminos colindantes) una superficie de veinticinco áreas, que estando enclavado en la eria, resulta ser linderos por el Norte, Oeste y Sur el camino propiedad del dueño de la finca ó sea la huerta y finca de varios particulares, por el Este el camino y la casa anterior.

Como estas dos fincas constituyen una posesión inseparable, conviene se tasen y vendan reunidas resultando en junto la suma de veinte mil pesetas.

Esta posesión pertenece á D. José María Eguidasu ó sus herederos, vecino de las Caldas, parroquia de Priorio, en este concejo.

3.º Una casa que se halla frente la anterior, café y huerta, con huecos de cantería, en buen estado, compuesta de tienda, trastienda, primer piso y desván: mide una superficie de noventa metros cuadrados; que linda al Norte con la casa de D. Carlos Fernández, Este la huerta de la casa que sigue, en el Sur de los herederos del Sr. Eguidasu y al Oeste camino carretero á Puerto; se ha tasado en ocho mil pesetas.

4.º Otra casa menor pero pegante á la anterior, también con huecos de cantería, compuesta de tienda, trastienda, primer piso y hohardilla, con la pertenencia de la huerta cerrada sobre sí, que se halla detrás de dicha casa, y su paredón que sale al camino, la huerta cerrada sobre sí, se halla con unas paredes bien hechas y altas y tanto estas como la casa están en buen estado de conservación. Tiene algunos árboles frutales: y mide esta incluyendo la casa quinientos metros cuadrados; habiéndose tasado junto en ocho mil pesetas.

5.º Una finca cerrada de pared, sita en punto llamado La Vega, parroquia de Priorio: que tiene una superficie de tres áreas, con algunos castaños de pequeño valor; linda al Norte bienes de D. Joaquín Fernández, Este herederos de Don Vicente Caces, Sur D. Juan Fernández y Oeste la viuda del Señor Eguidasu, se ha tasado en cien pesetas.

6.º El útil del forc que pertenece el directo á los herederos de D. Ramón González Díaz.

Una huerta que lleva Cosme Fer-

nández, en términos del Barco y Milato, cerrada de pared, con árboles frutales: cabida de cincuenta áreas sesenta y seis centiáreas, de segunda clase; que linda Norte don José Laderejos, Sur rio Nalón y camino, Este y Oeste D. Cosme Fernández, se ha tasado el útil en quinientas pesetas.

7.º La mitad de una panera que tiene cuatro pies de madera y lleva el mismo D. Cosme Fernández, pues la otra mitad pertenece á D. José González; tasado en cincuenta pesetas.

8.º La finca también llamada Milato, más abajo de las anteriores fincas: que tiene una extensión de veinticinco áreas, de tercera clase, linda al Norte castañedo, Este Eusebio González, Sur D. Alonso de Laderejos y Oeste Cosme Fernández; se ha tasado el útil en ciento cincuenta pesetas.

9.º El castañedo de Travín, en los mismos términos que las anteriores fincas: con una cabida de diez y nueve áreas y doce pies de castaños de mediana producción; linda al Norte D. José González, Este Manuel Fernández, Sur Alonso Laderejos y Oeste Buenaventura Alvarez; se tasó en cien pesetas.

10. Otro castañedo en el sitio del Otero: cabida de veinticinco áreas, de tercera clase y los castaños de mediana producción; linda al Norte D. José María Fernández, Este D. Juan Bros, Sur Cosme Fernández y Oeste bienes del Sr. Eguidasu, ó sea de la herencia; se ha tasado en cien pesetas.

El útil que debe venderse justo asciende á novecientas pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, debiendo hacer constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, las cuales se hallan inscritas á nombre de distintas personas de los ejecutados; que para tomar parte en la subasta, para cuyo acto se señala el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Oviedo y Julio diez y ocho de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 429).

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el número treinta y uno del corriente año, por muerte de Manuel Martínez Portos, de oficio cantero, vecino que fué de Morgade, Ayuntamiento de Forcarey, partido de la Estrada, ocurrida el diez de Junio último, en la

cantera titulada «Fuente Sagrada», sita en el hectómetro cuarenta y nueve de la carretera del Estado, de la Espina á Ponferrada; por la presente se hace saber á D. Benigno Adán, como representante legal de su mujer Francisca Martínez Alvarez, vecino de Guisande, del expresado término municipal de Forcarey, actualmente ausente de ignorado paradero, el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte acusadora en la referida causa, y poder exigir la indemnización á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitase ese derecho antes del trámite de calificación, si éste procediere, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al artículo ciento diez de la misma ley.

Cangas de Tineo Julio diez y ocho de mil novecientos.—José González y Pérez.

(R. al núm. 436).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cabrales.—Según me participa el Alcalde de barrio de Sotres, en dicho pueblo, se hallan prendadas por haberlas hallado causando daños en fincas particulares, tres reses vacunas, de dueño desconocido, cuyas señas á continuación se expresan:

Una novilla como de dos años, de color rojo claro, que tiene una cruz hecha á fuego en el cuarto derecho.

Otra novilla también de dos años de color rojo, astas blancas y bien puestas, blanca por bajo el vientre.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas, previa la oportuna justificación y pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos quince días á contar desde la publicación de este anuncio sin verificarlo se procederá á la enajenación de dichas reses en pública subasta.

Cabrales y Julio 14 de 1900.—El Alcalde, Manuel Niembro de la Concha. 3

Valdés.—En poder de D. Francisco Fernández Reguera, vecino de Ranón, parroquia de Canero, en este concejo, se halla depositado un caballo extraño de las señas siguientes:

Alzada, seis cuartas escasas.

Edad, unos seis años.

Color, castaño claro.

Herrado á la redonda.

Luarca Julio 19 de 1900.—José Rico. (4)

Aller.—De la parroquia de Llamas, en este concejo, ha desaparecido una vaca con una añoja hija de la misma, de la propiedad de don Manuel Lobo Ordoñez, cuyas señas son las siguientes.

Edad como nueve años, color claro, alzada poca, asta gruesa y negra, con un tumor en el lado interno de una de las manos.

Lo que se hace público á fin de que en el caso de ser habida sea entregada á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Cabañaquinta 18 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez. (4)